QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

OFICIO: DI/04881/2016

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 31 DE AGOSTO DE 2016

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CAG9701248XA
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSULTORES EN AGUA, S.C.
DOMICILIO FISCAL: JUAN CABALLERO Y OSIO No. 277, COLONIA CALESA 1a. SECCIÓN, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76020

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1502026
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/00596/2016
FECHA DE RESOLUCIÓN: 09 DE JUNIO DE 2016
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 14 DE JUNIO DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: $ 2,467,131.00
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADOS A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/AF/C/00596/2016, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1502026 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CONSULTORES EN AGUA, S.C., ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2016, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 22 DE AGOSTO DE 2016, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR – EJECUTOR JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS:

"...EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL SUSCRITO C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, CON NÚMERO DE EMPLEADO 61309, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ACREDITANDO MI PERSONALIDAD COMO VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO D.I/D.N. Y C. 010/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. LAE JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON MI FIRMA AUTÓGRAFA: HAGO CONSTAR QUE SUCEDIERON LOS SIGUIENTES HECHOS: NO SE PUDO LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA DEBIDO A QUE EN EL DOMICILIO SEÑALADO NO SE LOCALIZO AL CONTRIBUYENTE CON RAZÓN SOCIAL **CONSULTORES EN AGUA, S. C.**, COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA: UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR LA AUTORIDAD EMISORA, SITO EN **JUAN CABALLERO Y OSIO NO. 277, COLONIA CALESA 1ª SECCIÓN, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**, CERCIORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO CORRECTO PORQUE EN LA ESQUINA DE LA CALLE JUAN CABALLERO Y OSIO CON LA CALLE ACUEDUCTO, HAY UNA PLACA OFICIAL COLOR NEGRO CON LETRAS BLANCAS QUE DICE CALLE JUAN CABALLERO Y OSIO, EN LA MARQUESINA DE LA FACHADA DEL DOMICILIO INDICA EL NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, HACIENDO CONSTAR QUE EL DOMICILIO SE UBICA PRECISAMENTE ENTRE LAS CALLES CALLE REAL Y CALLE ACUEDUCTO, LUGAR DONDE TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE QUE APARENTEMENTE ES UNA CASA HABITACIÓN, FACHADA DE COLOR CAFÉ CLARO, TIENE DOS PORTONES METÁLICOS EN COLOR CAFÉ PARA ENTRADA DE AUTOMÓVIL, UNO POR LA CALLE DE JUAN CABALLERO Y OSIO Y EL OTRO POR LA CALLE ACUEDUCTO, TIENE UNA PUERTA METÁLICA EN COLOR CAFÉ PARA ENTRADA PEATONAL, SE OBSERVA DESDE LA CALLE QUE EL INTERIOR ES DE PLANTA BAJA Y UN PISO, LA FACHADA INTERIOR SE OBSERVA EN COLOR MOSTAZA, Y SE OBSERVA UNA VENTANA EN LA PLANTA ALTA, LUGAR DONDE ME CONSTITUÍ A EFECTO DE LLEVAR A CABO **DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO** EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NUMERO **DI/04299/2016** DE FECHA **QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS,** CON CLAVE DE **AUDITORIA 1502026,** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE FINANZAS, CON DOMICILIO EN **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO,** A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CON RAZÓN SOCIAL **CONSULTORES EN AGUA, S. C.**, CRÉDITO QUE DERIVAN DEL DOCUMENTO DETERMINANTE **DF/RG/C/00596/2016** DE FECHA **NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS,** EMITIDO POR LA **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN,** DATOS QUE ESTÁN CITADOS EN LOS APARTADOS DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DATOS DEL DOCUMENTO A DILIGENCIAR, DEL PROEMIO DE LA PRESENTE **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS.** EN ÉSE SENTIDO SE HACE CONSTAR QUE UNA VEZ CONSTITUIDO EN DICHO DOMICILIO, SE OBSERVAN DOS LONAS, UNA COLGADA EN LA PUERTA DE VEHÍCULOS QUE SE LOCALIZA EN LA CALLE JUAN CABALLERO Y OSIO Y OTRA EN LA FACHADA QUE DA HACIA LA CALLE ACUEDUCTO, EN AMBAS LONAS DICE: SOLUCIONES INMOBILIARIAS SOUBRAN, SE RENTA OFICINA, CEL. 442 359 54 93, 442 176 26 33, E:MAIL. VENTAS@SISINMOBILIARIA.COM.MX, TOQUE EN REPETIDAS OCASIONES EN LA PUERTA DE ACCESO PEATONAL Y EN AMBOS PORTONES PERO NADIE ATENDIÓ A MI LLAMADO, NO SE OBSERVA HACIA EL INTERIOR DEL DOMICILIO, EN TALES CONSIDERACIONES ME TRASLADE AL DOMICILIO UBICADO EN JUAN CABALLERO Y OSIO, MARCADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, EN EL CUAL ME ATIENDE UNA PERSONA ANTE LA CUAL ACREDITO MI PERSONALIDAD COMO VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN

NÚMERO D.I/D.N. Y C. 010/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. LAE JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON MI FIRMA AUTÓGRAFA. HAGO CONSTAR QUE SUCEDIERON LOS SIGUIENTES HECHOS: LA PERSONA QUE ME ATIENDE SOLO LO HACE A TRAVÉS DE UNA VENTANA DEL DOMICILIO, SE NIEGA A PROPORCIONAR SU NOMBRE, POR TAL MOTIVO INDICO SU MEDIA FILIACIÓN: SEXO FEMENINO, COMPLEXIÓN DELGADA, PIEL MORENA, CABELLO COLOR NEGRO, RIZADO, OJOS COLOR CAFÉ, MANIFIESTA NO CONTAR CON IDENTIFICACIÓN AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA. LA PERSONA QUE ME ATIENDE MANIFIESTA QUE EL DOMICILIO QUE SE LOCALIZA EN JUAN CABALLERO Y OSIO NUMERO 277 TIENE APROXIMADAMENTE UN MES Y MEDIO DESHABITADO, DESCONOCE SI EN ESTE DOMICILIO SE ENCONTRABA EL CONTRIBUYENTE CON RAZÓN SOCIAL ***CONSULTORES EN AGUA, S. C.,*** *YA QUE EN EL DOMICILIO NUNCA HUBO LETREROS O ALGO QUE IDENTIFICARA QUIEN SE LOCALIZABA EN EL DOMICILIO, SIENDO TODA LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA ME RETIRO DEL DOMICILIO, EN LA PRESENTE ACTA NO FUE POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE CON RAZÓN SOCIAL* ***CONSULTORES EN AGUA, S. C.,*** *NI A SU REPRESENTANTE LEGAL; SE DESIGNA COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LOS C. ARACELI FRANCO FRANCO, QUIEN ACEPTA EL NOMBRAMIENTO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO 0000142744383, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ, Y SE DEVOLVIÓ A SU PORTADOR, MANIFESTANDO DICHA PERSONA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CONTAR CON 34 AÑOS DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL CASADA, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE CALZADA BELÉN 444, COL. LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS, QRO. Y AL C. JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, QUIEN ACEPTA EL NOMBRAMIENTO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR IDMEX1274678087, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ, Y SE DEVOLVIÓ A SU PORTADOR, MANIFESTANDO DICHA PERSONA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CONTAR CON 32 AÑOS DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO UBICADO EL DIAMANTE 33, COL. ESPAÑA, QRO. LO ANTERIOR SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR ...";* **DE LAS CIRCUNSTANCIA ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2016, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I Y II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70,**

134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO PERIÓDICO OFICIAL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA **1502026**, AL CONTRIBUYENTE **CONSULTORES EN AGUA, S.C.**

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL **MANDAMIENTO DE EJECUCION** DE FECHA **15 DE AGOSTO DE 2016**, POR EL CUAL SE ORDENA SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL CONTRIBUYENTE **CONSULTORES EN AGUA, S.C.**, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA **1502026**, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL **MANDAMIENTO DE EJECUCION** ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME

LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE

L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS

DMVM/IGC/MCJL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CAG9701248XA
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSULTORES EN AGUA, S.C.
DOMICILIO FISCAL: JUAN CABALLERO Y OSIO No. 277, COLONIA CALESA 1a. SECCIÓN, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76020

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1502026
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/00596/2016
FECHA DE RESOLUCIÓN: 09 DE JUNIO DE 2016
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 14 DE JUNIO DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: $ 2,467,131.00
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

EN QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EL LAE JAVIER MARRA OLEA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL **MANDAMIENTO DE EJECUCION** DE FECHA **15 DE AGOSTO DE 2016**, EMITIDO POR DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE **CONSULTORES EN AGUA, S.C.**, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO CALLE **JUAN CABALLERO Y OSIO No. 277, COLONIA CALESA 1a. SECCIÓN, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76020,.** SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR – EJECUTOR, **JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO**, CON FECHA **22 DE AGOSTO DE 2016**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I Y II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA

FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO PERIÓDICO OFICIAL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012; Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO:- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO **DI/04881/2016** DE FECHA **31 DE AGOSTO DE 2016** Y **MANDAMIENTO DE EJECUCION** DE FECHA **15 DE AGOSTO DE 2016**, A NOMBRE DE **CONSULTORES EN AGUA, S.C.**

SEGUNDO.-SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA **1502026** MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 , Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1. CUENTA BANCARIA NUMERO 03503800563 DE LA INSTITUCION BANCARIA SCOTIANBANK INVERLAT S.A;
2. CUENTA BANCARIA NUMERO 92000738938 DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A
3. CUENTAS POR COBRAR, SE INDICAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

Nombre o Razón Social	RFC
COORDINACIÓN DE INGENIERIA DE PROYECTOS S.C	CIP01028EQ8
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	CEA820104FI8
COMISION ESTATAL DE AGUA DEL ESTADO DE GUERRERO	CAP940426MA2
BIENES RAICES JURIQUILLA S.A DE C.V	BRJ870424PK1
SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALAS S.L.P.S.A.P.S.A.M	SAP970617690
COMISION ESTATAL DE AGUA	CEA960203FI9
COMISION ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERETARO	CEA800313C95

4. VEHICULO MARCA CHRYSLER, LINEA NEON, No. DE SERIE 1B3BS46C12D545570, MODELO 2002, COLOR PLATA BRILLANTE, PLACA DE CIRCULACIÓN UKV7812.
5. VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA PLATINA, No. DE SERIE 3N1JH01S35L213230, MODELO 2005, COLOR TITANIO, PLACA DE CIRCULACIÓN UKV6043.
6. VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA TSURU, No. DE SERIE 3N1EB31SX6K338558, MODELO 2006, COLOR ROJO, PLACA DE CIRCULACIÓN ULH9963.
7. VEHICULO MARCA CHEVROLET G.M.M, LINEA TORNADO, No. DE SERIE 93CXM80277C120220, MODELO 2007, COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN SY46538.
8. VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, LINEA VENTO, No. DE SERIE MEX5G2601GT036591, MODELO 2016, COLOR AZUL NOCHE METAL, PLACA DE CIRCULACIÓN UKE643A.
9. VEHICULO MARCA CHEVROLET G.M.M, LINEA TAHOE, No. DE SERIE 1GNFC13J49R105393, MODELO 2009, COLOR NEGRO, PLACA DE CIRCULACIÓN ULH6077

10. VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA TSURU, No. DE SERIE 3N1EB31S41K326107, MODELO 2001, COLOR ROJO, PLACA DE CIRCULACIÓN ULH6063
11. VEHICULO MARCA FORD, LINEA RANGER, No. DE SERIE 1FTCR10A0VUD33123, MODELO 1997, COLOR AZUL, PLACA DE CIRCULACIÓN SY75473

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE –DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL **02 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016** Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

LAE JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS
DNVM/IGC/MCSL

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: CAG9701248XA
Nombre, Denominación o Razón Social: CONSULTORES EN AGUA, S. C.
Domicilio: Juan Caballero y Osio No. 277, colonia Calesa 1ª sección, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/04299/2016
Clave de Auditoria: 1502026
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo.
De fecha(s): 15 de Agosto de 2016.
Numero de Documento Determinante: DF/RG/C/00596/2016
Expediente: VRM2200014/15
Fecha de Documento Determinante: 9 de Junio de 2016
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización.
Fecha de notificación del Documento Determinante: 14 de Junio de 2016.

Acta Circunstanciada de Hechos

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día veintidós del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I/D.N. Y C. 010/2016, con vigencia del CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, expedido el CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizo al contribuyente con razón social **CONSULTORES EN AGUA, S. C.**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Juan Caballero y Osio No. 277, colonia Calesa 1ª sección, Santiago de Querétaro, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en la esquina de

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor.

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

la calle Juan Caballero y Osio con la calle Acueducto, hay una placa oficial color negro con letras blancas que dice calle Juan Caballero y Osio, en la marquesina de la fachada del domicilio indica el numero doscientos setenta y siete, haciendo constar que el domicilio se ubica precisamente entre las calles calle Real y calle Acueducto, lugar donde tengo a la vista un inmueble que aparentemente es una casa habitación, fachada de color café claro, tiene dos portones metálicos en color café para entrada de automóvil, uno por la calle de Juan Caballero y Osio y el otro por la calle Acueducto, tiene una puerta metálica en color café para entrada peatonal, se observa desde la calle que el interior es de planta baja y un piso, la fachada interior se observa en color mostaza, y se observa una ventana en la planta alta, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución numero **DI/04299/2016** de fecha **quince de agosto de dos mil dieciséis,** con **Clave de Auditoria 1502026**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre del contribuyente con razón social **CONSULTORES EN AGUA, S. C.**, crédito que derivan del documento determinante **DF/RG/C/00596/2016** de fecha **nueve de junio de dos mil dieciséis**, emitido por la **Dirección de Fiscalización,** datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos.** En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, se observan dos lonas, una colgada en la puerta de vehículos que se localiza en la calle Juan Caballero y Osio y otra en la fachada que da hacia la calle Acueducto, en ambas lonas dice: SOLUCIONES INMOBILIARIAS SOUBRAN, SE RENTA OFICINA, CEL. 442 359 54 93, 442 176 26 33, E:mail. ventas@sisinmobiliaria.com.mx, toque en repetidas ocasiones en la puerta de acceso peatonal y en ambos portones pero nadie atendió a mi llamado, no se observa hacia el interior del domicilio, en tales consideraciones me traslade al domicilio ubicado en Juan Caballero y Osio, marcado con el numero doscientos setenta y cinco, en el cual me atiende una persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I/D.N. Y C. 010/2016, con vigencia del CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, expedido el CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. Hago constar que sucedieron los siguientes hechos: la persona que me atiende solo lo hace a través de una ventana del domicilio, se niega a proporcionar su nombre, por tal motivo indico su media filiación: sexo femenino, complexión delgada, piel morena, cabello color negro, rizado, ojos color café, manifiesta no contar con

identificación al momento de la presente diligencia. La persona que me atiende manifiesta que el domicilio que se localiza en Juan Caballero y Osio numero 277 tiene aproximadamente un mes y medio deshabitado, desconoce si en este domicilio se encontraba el contribuyente con razón social **CONSULTORES EN AGUA, S. C.**, ya que en el domicilio nunca hubo letreros o algo que identificara quien se localizaba en el domicilio, siendo toda la información que proporciona me retiro del domicilio, en la presente acta no fue posible localizar al contribuyente con razón social **CONSULTORES EN AGUA, S. C.**, ni a su Representante Legal; se designa como testigos de asistencia a los C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0000142744383, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en calle Calzada Belén 444, col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Qro. Y al C. José David Aboytes García, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1274678087, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 32 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado el Diamante 33, Col. España, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.----------

Reporte Fotográfico

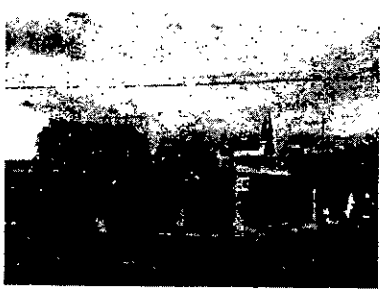

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor.

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con veinte minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:

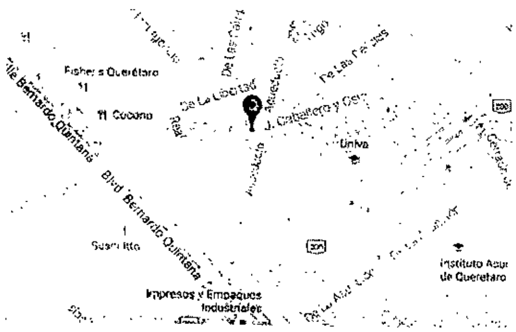

TESTIGO

Nombre: Araceli Franco Franco
Firma: ______________________
Identificación: 0000147444383

TESTIGO

Nombre: José David Arroyes García
Firma: ______________________
Identificación: INE No. IDMEX1274672087

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor.

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

No. Oficio. DI/04299/2016
Expediente.VRM2200014/15
Fecha de expedición: 15 DE AGOSTO DE 2016

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: CAG9701248XA
Nombre, Denominación o Razón Social: CONSULTORES EN AGUA, S.C..
Domicilio Fiscal: JUAN CABALLERO Y OSIO No. 277, COLONIA CALESA 1a. SECCIÓN, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76020
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1502026 Número de Documento Determinante: DF/AF/C/00596/2016 Fecha de Documento Determinante: 9 de Junio de 2016 Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización Fecha de notificación del Documento Determinante: 14 de junio de 2016

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/AF/C/00596/2016 de fecha 9 de Junio de 2016, emitido por Dirección de Fiscalización, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de $2,467,131.00, por el(los) concepto(s) de IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 14 de junio de 2016, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 11 de agosto de 2016; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6 fracción III, 7, 20 fracción III y último párrafo, 21 fracciones I, II, III, V, XIX y XXXI, y 26 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004; reformado mediante decreto publicado en el mismo periódico oficial el 14 de septiembre de 2012 , procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y

ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio enmadero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Nombre del verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia	Fecha de Emisión	Vigencia
FELIPE DE JESÚS RESÉNDIZ JIMÉNEZ	D.I./D.N. y C. 007/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
FRANCISCO JIMÉNEZ DURÁN	D.I./D.N. y C. 021/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
JOSÉ JUAN ORTÍZ VÁZQUEZ	D.I./D.N. y C. 026/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PADILLA	D.I./D.N. y C. 032/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
JOSÉ MAURICIO SUÁREZ DE JESÚS	D.I./D.N. y C. 033/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
MANUEL FLORES TEJEIDA	D.I./D.N. y C. 006/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	DI/04549/2016	10 de agosto de 2016	10 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2016
SERGIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	D.I./D.N. y C. 036/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
MARIANO MARTÍNEZ PEÑA	D.I./D.N. y C. 024/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
GABRIEL DÁVALOS GARCÍA	D.I./D.N. y C. 0132/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
ÁLVARO URIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	D.I./D.N. y C. 00131/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	D.I./D.N. y C. 010/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
ÁLVARO ISRAEL LOYOLA MORA	D.I./D.N. y C. 004/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
IVÁN GUEVARA SALINAS	D.I./D.N. y C. 030/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS	D.I./D.N. y C. 099/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA	D.I./D.N. y C. 101/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
ARACELI FRANCO FRANCO	D.I./D.N. y C. 100/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
VÍCTOR MANUEL TORRES NEGRETE	D.I./D.N. y C. 009/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
PAOLA FUENTES HERNÁNDEZ	D.I./D.N. y C. 011/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
RUTH PUGA OLVERA	D.I./D.N. y C. 003/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	D.I./D.N. y C. 120/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
EDGAR OCAMPO TORRES	D.I./D.N. y C. 129/2016	01 de marzo de 2016	01 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016
GABRIELA NATIVIDAD NUÑEZ BECERRA	D.I./D.N. y C. 118/2016	22 de marzo de 2016	22 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016
LETICIA LAURA RIOS GUERRERO	D.I./D.N. y C. 128/2016	16 de mayo de 2016	16 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2016
ADAN TREJO FABIAN	D.I./D.N. y C. 106/2016	16 de mayo de 2016	16 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2016
CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	D.I./D.N. y C. 111/2016	16 de mayo de 2016	16 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2016
ADRIANA PEREZ MORALES	D.I./D.N. y C. 116/2016	16 de mayo de 2016	16 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2016
MARICRUZ MENDOZA CARRILLO	D.I./D.N. y C. 130/2016	16 de junio de 2016	16 de junio de 2016 al 31 de octubre de 2016

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del

Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requiérase al Representante Legal de CONSULTORES EN AGUA, S.C. con RFC CAG9701248XA, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

FACTOR A APLICAR A RETENCIONES DE ISR E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

enero						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Febrero 2014	a	Agosto 2016			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		119.2110	Julio-2016		1.0596
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		112.5050	Enero-2014		
febrero						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Marzo 2014	a	Agosto 2016			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		119.2110	Julio-2016		1.0569
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		112.7900	Febrero-2014		
marzo						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Abril 2014	a	Agosto 2016			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		119.2110	Julio-2016		1.0540
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		113.0990	Marzo-2014		
abril						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Mayo 2014	a	Agosto 2016			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		119.2110	Julio-2016		1.0560
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		112.8880	Abril-2014		
mayo						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Junio 2014	a	Agosto 2016			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		119.2110	Julio-2016		1.0593
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		112.5270	Mayo-2014		
junio						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Julio 2014	a	Agosto 2016			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		119.2110	Julio-2016		1.0575
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		112.7220	Junio-2014		
septiembre						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Octubre 2014	a	Agosto 2016			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		119.2110	Julio-2016		1.0462
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		113.9390	Septiembre-2014		
octubre						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Noviembre 2014	a	Agosto 2016			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		119.2110	Julio-2016		1.0405
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		114.5690	Octubre-2014		
noviembre						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Diciembre 2014	a	Agosto 2016			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		119.2110	Julio-2016		1.0321
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		115.4930	Noviembre-2014		
diciembre						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Enero 2015	a	Agosto 2016			
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		119.2110	Julio-2016		1.0271
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		116.0590	Diciembre-2014		

FACTOR A APLICAR A MULTAS					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Agosto 2016	a	Agosto 2016		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.2110	Julio-2016	1.0000	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	119.2110	Julio-2016		

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Factor de Actualización = (Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo / Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo) = (Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo / Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo) = Factor de Actualización

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
Enero 14	112.5050	10 de Febrero de 2014
Febrero 14	112.7900	10 de Marzo de 2014
Marzo 14	113.0990	10 de Abril de 2014
Abril 14	112.8880	9 de Mayo de 2014
Mayo 14	112.5270	10 de Junio de 2014
Junio 14	112.7220	10 de Julio de 2014
Septiembre 14	113.9390	10 de Octubre de 2014
Octubre 14	114.5690	10 de Noviembre de 2014
Noviembre 14	115.4930	10 de Diciembre de 2014
Diciembre 14	116.0590	9 de Enero de 2015
Julio 16	119.2110	10 de Agosto de 2016

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

RETENCIONES DE ISR Y PAGOS MENSUALES DE IVA

	FECHA DE PUBLICACION	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE											
FEB	20 de Nov de 13	1.13%									
MAR	20 de Nov de 13	1.13%	1.13%								
ABR	20 de Nov de 13	1.13%	1.13%	1.13%							
MAY	20 de Nov de 13	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%						
JUN	20 de Nov de 13	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%					
JUL	20 de Nov de 13	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%				
AGO	20 de Nov de 13	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%				
SEP	20 de Nov de 13	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%				
OCT	20 de Nov de 13	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%			
NOV	20 de Nov de 13	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%		
DIC	20 de Nov de 13	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	
2014		12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	13 de Nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	13 de Nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	13 de Nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	13 de Nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	13 de Nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	13 de Nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	13 de Nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
AGO	13 de Nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
SEP	13 de Nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
OCT	13 de Nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
NOV	13 de Nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
DIC	13 de Nov de 14	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
2015		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	18 de Nov de 15	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEB	18 de Nov de 15	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAR	18 de Nov de 15	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABR	18 de Nov de 15	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MAY	18 de Nov de 15	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUN	18 de Nov de 15	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
JUL	18 de Nov de 15	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
2016		7.91%	7.91%	7.91%	7.91%	7.91%	7.91%	7.91%	7.91%	7.91%	7.91%
TOTAL	TOTAL ACUMULADO	33.90%	32.77%	31.64%	30.51%	29.38%	28.25%	24.86%	23.73%	22.60%	21.47%

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
enero 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
febrero 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
marzo 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
abril 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
mayo 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
junio 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
julio 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
agosto 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
septiembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
octubre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
noviembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
diciembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
enero 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Mayo 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Junio 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Julio 2016	1.13	18 de noviembre de 2015

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 14 de junio de 2016, el plazo de 30 días feneció el día 11 de agosto de 2016, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 11 de agosto del 2016 al 15 de agosto de 2016, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTA POR RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS Y ENG ENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, NO ENTERADAS	$310,929.00	119.2110	119.2110	1.0000	$0.00	$310,929.00
MULTA POR OMISION EN EL PAGO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	$481,159.00	119.2110	119.2110	1.0000	$0.00	$481,159.00
TOTAL	$792,088.00					$792,088.00

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Indice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
Julio 16	119.2110	10 de agosto de 2016	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y

95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante DF/AF/C/00596/2016, de fecha 9 de Junio de 2016, es la cantidad de $2,495,818.54 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 54/100 M.N), se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a $340.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de $59,540.00 de conformidad con el artículo En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 15 DE AGOSTO DE 2016, queda integrado como se muestra a continuación:

APLICACIÓN DE ACTUALIZACION Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
RETENCIONES ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO							
enero	$2,844.00	1.0598	$3,013.80	33.90%	1,021.67	$169.80	4,035.07
febrero	$2,848.00	1.0569	$2,798.67	32.77%	917.12	$150.67	3,715.79
marzo	$2,848.00	1.0540	$2,790.89	31.84%	883.06	$142.89	3,674.05
abril	$401.00	1.0560	$423.45	30.51%	129.19	$22.45	552.64
mayo	$401.00	1.0593	$424.77	29.36%	124.78	$23.77	548.56
junio	$401.00	1.0575	$424.05	29.25%	119.79	$23.05	543.84
RETENCIONES ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS Y EN GENERAL A LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO							
septiembre	$54,812.00	1.0452	$57,135.07	24.88%	14,203.77	$2,323.07	71,338.84
octubre	$80,059.00	1.0405	$82,491.38	23.73%	14,829.20	$2,432.38	77,320.58
noviembre	$55,998.00	1.0321	$57,785.80	22.80%	13,055.02	$1,786.80	70,820.82
diciembre	$82,983.00	1.0271	$85,231.83	21.47%	18,299.27	$2,248.83	103,531.10
[illegible]							
enero	$117,727.00	1.0586	$124,743.52	33.90%	42,288.05	$7,016.52	167,031.57
febrero	$112,884.00	1.0569	$119,317.68	32.77%	39,100.39	$6,433.68	158,418.05
marzo	$139,971.00	1.0540	$147,529.43	31.84%	46,978.31	$7,558.42	194,207.73
abril	$319,847.00	1.0560	$337,864.03	30.51%	103,082.31	$17,917.03	440,946.34
junio	$184,294.00	1.0575	$194,890.80	28.25%	55,056.67	$10,596.80	249,847.57
noviembre	$38,244.00	1.0321	$39,471.83	22.80%	8,920.58	$1,227.83	48,392.21
diciembre	$87,130.00	1.0271	$89,491.22	21.47%	19,213.78	$2,361.22	108,704.98
[illegible]							
RET ISR	$310,929.00	1.0000	$310,929.00			$0	310,929.00
IVA	$481,159.00	1.0000	$481,159.00			$0	481,159.00
TOTAL	$2,055,361.00				377,922.85	$82,835.00	2,495,818.54
						Gastos de Ej. Ejecución 2%	49,916.37

CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
RETENCIONES ISR POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	$9,343.00	$532.43	$3,195.52	$13,070.95
RETENCIONES ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS Y EN GENERAL A LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	$253,623.00	$9,000.88	$60,387.26	$323,011.14
PAGOS MENSUALES DE IVA	$1,000,207.00	$53,101.38	$314,340.07	$1,367,648.45
MULTAS DE FONDO	$792,088.00	$0.00		$792,088.00
GASTOS DE EJECUCIÓN				$49,816.37
TOTAL A PAGAR	$2,055,261.00	$62,634.69	$377,922.85	$2,545,735.00

(DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N)

Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de 2011, por el que se transfiere del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como los artículos, 20 y 20-BIS, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al

Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.

L'DNVM/IGC/MCL

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CAG9701248XA
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSULTORES EN AGUA, S.C.
DOMICILIO FISCAL: JUAN CABALLERO Y OSIO No. 277, COLONIA CALESA 1a. SECCIÓN, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76020

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1502026
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/00596/2016
FECHA DE RESOLUCIÓN: 09 DE JUNIO DE 2016
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 14 DE JUNIO DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: $ 2,467,131.00
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: **DI/04881/2016** DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2016, Y LA TRABA FORMAL DEL EMBARGO DE LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS A NOMBRE DE CONSULTORES EN AGUA, S.C.. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA